



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CONCEDE AMPARO POR POBREZA							
FECHA	Veintisiete (27) De Agosto De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00365	00
DEMANDANTE	JORGE MARIO BETANCUR TABARES						
REFERENCIA	AMPARO DE POBREZA						

Vista la solicitud de AMPARO DE POBREZA formulada por el señor JORGE MARIO BETANCUR TABARES identificado con cédula de ciudadanía No. 71.632.004, el despacho advierte que la misma se ajusta a lo establecido por los arts. 151 y s.s. del C.G.P. Por lo anterior, se accederá a ella y se procederá a designarle en la forma prevista para los curadores ad-litem, un profesional del derecho que ejerza su representación judicial con el fin de que instaure demandada.

Corolario de lo anterior y sin que sean necesarias otras consideraciones, el **Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por JORGE MARIO BETANCUR TABARES identificado con cédula de ciudadanía No. 71.632.004.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado del amparado al profesional del derecho JOSE FERNANDO VELEZ RAMIREZ portador de la T.P. No. 142.612 se localiza en la Calle 51 nro. 51-31 Of. 1405 Ed Coltabaco Medellín con teléfono nro. 321 732 89 59, correo electrónico vsabogados@gmail.com para que asuma la representación del solicitante JORGE MARIO BETANCUR TABARES, y presente la respectiva demanda.

TERCERO: Notifíquesele su designación al profesional del derecho designado en los términos del artículo 49 del C.G.P. y prevéngasele sobre la obligatoriedad de la aceptación del cargo así mismo respectivo a que dispone

del termino de tres días siguientes a la comunicación de su aceptación para aceptar el cargo o presentar la prueba del motivo que justifique su rechazo so pena de incurrir en la sanciones de que trata el articulo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Laboral 017

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75a2e05698acc560d52a8f37746361fc212fff760ef6d23c15ab8a66600
d8ed7**

Documento generado en 27/08/2021 05:36:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>